ACTA DE EVALUACIÓN Nº 111/2011.
Contratación Directa Nº 36/2011
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORTINAS Y ALFOMBRAS"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 884/2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Contratación Directa Nº 36/2011, **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORTINAS Y ALFOMBRAS".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Lic. Arnaldo Núñez, Representante de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
Sra. Sonia Rivas, Representante de la Unidad de Monitoreo de Empresas Públicas.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Apertura de Sobres, de fecha 09/08/2011 y 16/08/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de las empresas: DISTINCIÒN de Teresita Esther Chaves, I-VAMOS PARAGUAY SRL, EPALIM SRL.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2º de la Resolución DGAF Nº 884/2011.

Es importante destacar que en fecha 09 de agosto del corriente año, se realizó la apertura de sobres como estaba previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose en el Acta labrada en dicha oportunidad, la presentación de dos ofertas, la de las firmas I-VAMOS PARAGUAY SRL, EPALIM SRL, motivo por el cual se procedió a realizar una prorroga a la Apertura de Sobres para el 16 de agosto del año en curso.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres de fecha 16/08/2011, acto en el cual se dejó observación en el cuadro de control de Oferta de la Empresa I-VAMOS PARAGUAY SRL, el cual transcribimos:

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentra por debajo del 3% solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art.60º.-Análisis.La
Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***

3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

DISTINCIÓN DE TERESITA CHAVES DE RICCIARDI

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario y lista de cantidades y precios de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Es una empresa Unipersonal	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Es una empresa Unipersonal	NO APLICA
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

I-VAMOS PARAGUAY SRL

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía no se encuentra debidamente extendida (monto garantizado insuficiente)	**NO CUMPLE**
El formulario y lista de cantidades y precios de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como .Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el oferente	CUMPLE

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el oferente	CUMPLE

EPALIM SRL

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario y lista de cantidades y precios de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el oferente	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **DISTINCIÓN DE TERESITA CHAVES DE RICCIARDI y EPALIM SRL, CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, la empresa **I-VAMOS PARAGUAY SRL. NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, teniendo en cuenta que no presenta la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Si bien la empresa I-VAMOS PARAGUAY SRL ha reconocido una modificación aritmética en el precio total de su oferta, de igual manera el monto de la garantía por mantenimiento de su oferta no alcanza el 3% mínimo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que su oferta es desestimada[1].

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como mejor oferta económica en los lotes 1, 2, 3 y 4, la propuesta de la empresa **DISTINCIÓN DE TERESITA CHAVES DE RICCIARDI.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

[1] Nota CUOC Nº 1766/2011, respondida por Nota de Fecha 24 de agosto de 2011.

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 111/2011.
Contratación Directa Nº 36/2011
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE CORTINAS Y ALFOMBRAS"

Como resultado de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación, a la empresa: **DISTINCION DE TERESITA CHAVES DE RICCIARDI,** por un monto de **G. 8.914.000(Guaraníes Ocho millones novecientos catorce mil)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a 5 oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la DNCP con el ID Nº 216.287, cuya segunda convocatoria se realizara en fecha 16 de agosto de 2011, según consta en acta, y cuya modificación fuera comunicada a la DNCP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 la Resolución DNCP Nº 805/09.

Finalmente en fecha 30 de agosto del año en curso manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. Norma Pool

Lic. Miriam Rolón

Srta. Romina Diarte

Lic. Arnaldo Núñez

Srta. Sonia Rivas